



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, denominado "PALOMAR" nº 6564 en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 30 de noviembre de 2017 por la empresa Minera Sabater, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arcillas, denominado "PALOMAR" nº 6564, sobre 9 cuadrículas mineras en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 186 el 27 de septiembre de 2017, y corrección de errores a dicha resolución publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 199, de 17 de octubre de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 264 el 31 de octubre de 2017, fue solicitado el 30 de noviembre de 2017 por la empresa Minera Sabater, S.L. el permiso de investigación de referencia, presentada en terrenos comprendidos dentro de la concesión de explotación caducada "Porvenir" nº 928.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Energía y Minas se admitió la solicitud del permiso de investigación de que se trata, de conformidad con lo establecido en el apartado Tres del Acta de la Sesión celebrada el día 6 de junio de 2018 por la Mesa del Concurso, correspondiéndole el nº 6564 del Registro de permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sobre la superficie solicitada de 9 cuadrículas mineras.

Con fechas 10 de noviembre de 2017 y 8 de octubre de 2018 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y por la cuantía correspondiente.

Segundo.- El 15 de octubre de 2018 se admitió definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 234 el 4 de diciembre de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado nº 33 el 7 de febrero de 2019.

Tercero.- Mediante escritos de fecha 15 de octubre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Palomar de Arroyos y Aliaga sobre el permiso de investigación pretendido.

El 4 de diciembre de 2018 y el 13 de marzo de 2019 se recibieron los edictos debidamente diligenciado por parte del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos y Aliaga, respectivamente, sin que se presentaran alegaciones al mismo. El 6 de noviembre de 2018 se emitió informe por parte del técnico municipal de Palomar de Arroyos en el que manifiesta que no observa condicionante urbanístico alguno. El 19 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Aliaga, remitió certificado de la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018 por el pleno de ese Ayuntamiento por la que se acuerda manifestar la oposición de dicho ayuntamiento al permiso de investigación solicitado.

Cuarto.- Con fecha 29 de julio de 2022, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se emitió informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 9.309,67 €.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 191 de fecha 30 de septiembre de 2022, no siendo presentadas alegaciones al mismo.



Sexto.- El 11 de octubre de 2023 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asistiendo en representación del Ayuntamiento de Aliaga su Alcalde, así como dos Concejales de dicho Ayuntamiento, el Director Facultativo de la promotora y un Técnico de la Sección de Minas de Teruel.

Por parte del Ayuntamiento de Aliaga, comprobado que las labores de investigación previstas no afectan en modo alguno al término municipal de Aliaga, manifestó no oponerse a las labores de investigación proyectadas, si bien, la empresa Minera Sabater, S.L. se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Aliaga cualquier modificación que afecte al término municipal.

Séptimo.- Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, solicitó, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dado que se formularon oposiciones al permiso de investigación de que se trata por parte del Ayuntamiento de Aliaga, provincia de Teruel, en cumplimiento con el artículo 52 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 71 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, informe al respecto del otorgamiento del Permiso de Investigación solicitado.

Con fecha 6 de noviembre de 2023 fue emitido informe favorable por la Letrada del Gobierno de Aragón a la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Palomar" nº 6564, en los términos municipales de Palomar de Arroyos y Aliaga.

Octavo.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras. En noviembre de 2023 se efectúa el plano de demarcación sobre 9 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Minera Sabater, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa Minera Sabater, S.L. con C.I.F. B-12043014 y domicilio en Paseo Hnos. Nadal, nº 5- 2º G, de Alcorisa (Teruel), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: PALOMAR, Número: 6564.

Fecha solicitud: 30 de noviembre de 2017

Término Municipal: Palomar de Arroyos y Aliaga.



Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: arcillas.
Superficie: 9 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 8 meses.

La demarcación del permiso de investigación abarca 9 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 43' 20''	40° 46' 00''
2	0° 42' 00''	40° 46' 00''
3	0° 42' 00''	40° 45' 20''
4	0° 43' 40''	40° 45' 20''
5	0° 43' 40''	40° 45' 40''
6	0° 43' 20''	40° 45' 40''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "PALOMAR" nº 6564.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en octubre de 2017. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.



Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en octubre de 2017, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de julio de 2022.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.